

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *24* de marzo de 1988.-

Vista la solicitud de asesoramiento efectuada al Departamento de Sistemas y Procedimientos por el señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, doctor Oscar Eduardo Barletta, teniendo en cuenta lo dictaminado precedentemente por la Asesoría de Sistemas; y

Considerando :

Que las aplicaciones de sistemas informáticos en el ámbito del Poder Judicial de la Nación son autorizadas exclusivamente por esta Corte, en ejercicio de sus facultades de superintendencia general y de conformidad con lo establecido en las resoluciones nros. 545/86 y // 651/86.

Que ello es así, por cuanto la centralización de las decisiones en la materia es un requisito indispensable para garantizar el desarrollo orgánico y coherente de las aplicaciones informáticas, y el empleo racional y gradual de los recursos presupuestarios, evitando asimismo la dispersión y superposición de iniciativas y proyectos, la utilización indiscriminada y anárquica de equipamientos y programas y el uso inadecuado o inconveniente de la información.

Que, por lo demás, este Tribunal no cuenta en la actualidad con personal técnico suficiente para atender solicitudes de asesoramiento como la efectuada, por cuanto la dotación existente se encuentra afectada en su totalidad al desarrollo y ejecución de las aplicaciones informáticas dispuestas por esta Corte.

JOSÉ SEVERO CABALLERO

///

Que, no obstante, teniendo en cuenta en el caso que el magistrado requirente ha cedido a la Sala que integra un equipo de su propiedad, cabe hacer lugar, / con carácter de estricta excepción, a la solicitud formulada; en tanto pueda involucrar un aporte compatible con la futura aplicación informática prevista para la Cámara de referencia.

Que, por último, resulta oportuno reiterar / que este Tribunal ha dispuesto impulsar la informatización global y gradual del Poder Judicial de la Nación según lo ha expresado en las resoluciones mencionadas en el primer considerando. En tal sentido, el proceso ya iniciado comprenderá la progresiva instalación de / los equipamientos y programas pertinentes en la totalidad de las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones y en los tribunales inferiores y organismos depen-dientes.

Que la oportunidad y las prioridades de instalación de los equipamientos y programas en cada fuero, jurisdicción, organismo o dependencia son establecidas por esta Corte de conformidad con las posibilidades de desarrollo de los proyectos que decide implementar, resultando por lo tanto inatendibles las solicitudes que efectúen los distintos tribunales y organismos para la asignación prioritaria y unilateral de aplicaciones informáticas.

Por ello, SE RESUELVE :

1º) Comunicar la presente resolución y las / resoluciones números 545/86 y 851/86 a las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones para que, a su vez, las pongan en conocimiento de los tribunales y organismos

///

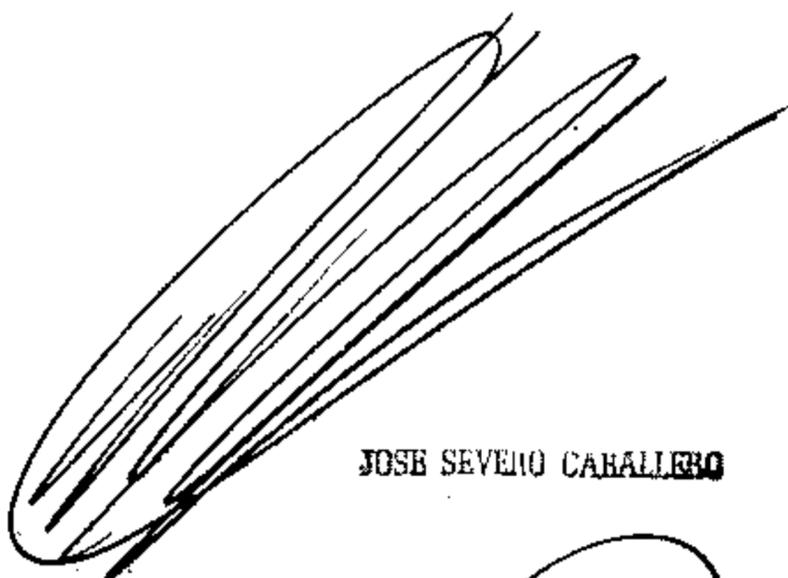
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

///

mos de sus respectivos fueros y jurisdicciones.

2º) Hacer lugar, con carácter de estricta excepción, a la solicitud de asesoramiento formulada por el / señor juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo // Contencioso Administrativo, doctor Oscar Eduardo Barletta, con los alcances señalados en los considerandos precedentes.

Regístrese, hágase saber y remítase a la Asesoría de Sistemas a los efectos de lo dispuesto en el punto 2º).



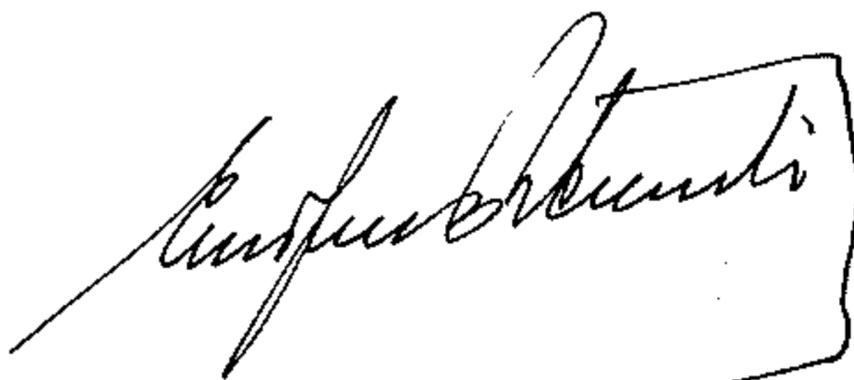
JOSE SEVERO CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI